

COPIA

**CONSTITUCION DE COMPANIA ~~NOTARIA QUINTA~~ ALVARADO &
GONZALEZ CONSTRUCTORA INMOBILIARIA A & G
CIA. LTDA.".-**

CUANTIA: 400 DOLARES.-

En la ciudad de Loja, cabecera del cantón del mismo nombre, República del Ecuador, hoy veintinueve de diciembre del dos mil siete; ante mí, doctor Pablo

Federico Puertas Monteros, Notario Público Suplente

Quinto Cantonal de Loja; comparecen los señores: Contadora Pública Autorizada -CPA- ENMA MERCEDES GONZALEZ SERRANO, casada; Ingeniero JORGE ALBERTO ALVARADO GONZALEZ, de estado civil soltero; JUAN CARLOS ALVARADO GONZALEZ, de estado civil soltero, FRANCISCO XAVIER ALVARADO GONZALEZ, de estado civil soltero; ecuatorianos, mayores de edad, portadores de sus respectivas cédulas, capaces para obligarse y contratar, vecinos del lugar, e identificados plenamente por mí; y, me solicitan que eleve a escritura pública la minuta que me presentan, cuyo tenor literal es como sigue:



SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sirvase registrar una constitución de compañía de Responsabilidad Limitada, contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES: Intervienen en el otorgamiento de esta escritura Pública los señores:; Contadora Pública Autorizada -CPA- ENMA MERCEDES GONZALEZ SERRANO, casada; con cédula de identidad número: uno uno cero uno cuatro dos ocho nueve dos guión seis; domiciliada en la ciudad de Loja; Ingeniero JORGE ALBERTO ALVARADO GONZALEZ con cédula número uno uno cero tres tres siete dos siete dos seis, de estado civil soltero, domiciliado en la ciudad de Loja, JUAN CARLOS ALVARADO GONZALEZ, con cédula número uno uno cero tres cinco dos cuatro ocho uno tres, de estado civil soltero, FRANCISCO XAVIER ALVARADO GONZALEZ, con cédula número uno uno cero cuatro cero nueve

**EXENTO DE CANTIL
CANTON LOJA**

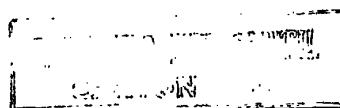
uno tres uno siete, de estado civil soltero. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, de profesiones Ingeniero Civil, Ingeniero en Empresas, y ciudadanos en su orden, mayores de edad, capaces según derecho para obligarse y contratar; quienes comparecen libre y voluntariamente sin coacción de ninguna naturaleza y por sus propios derechos.- SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD: Los comparecientes declaran que por medio del presente instrumento público constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía de responsabilidad limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de compañías, del Código del Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del código civil en actual vigencia.- TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA: TÍTULO UNO.- DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO.- ARTICULO UNO. Nombre.- El nombre de la compañía que se constituye es: "ALVARADO & GONZALEZ CONSTRUCTORA INMOBILIARIA A & G CIA. LTDA." ARTICULO DOS.- Domicilio principal de la compañía es la ciudad de Loja, Cantón Loja, Provincia de Loja.-Asimismo y por resolución de la junta general de socios podrá establecerse agencias, y/o sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose en las disposiciones legales correspondientes para tal efecto. ARTICULO TRES.- Objeto.-El objeto social de la compañía consiste en realizar actos y contratos referentes a las actividades de a) estudios, planificación, presupuesto, diseño y construcción de obras civiles y de arquitectura general; b) compra, comisión, restauración, edificación, venta de bienes muebles e inmuebles, consignación de inmuebles consistentes en lotes de terreno, casas, casas con solar, departamentos, oficinas, locales, comerciales y haciendas, y/o cualquier otro tipo de bienes inmuebles en general; c) adquisición y venta de maquinaria para la construcción y equipo caminero de todo tipo; d) compra venta de todo tipo de materiales y acabados para la construcción; para cuyo objeto la compañía podrá importar y exportar dichos materiales. e) La explotación de minas de materiales

metálicos o no metálicos y que sirven para la transformación, fabricación y su comercialización.- La compañía podrá asimismo celebrar acuerdos, contratos y convenios puntuales, a corto y largo plazo según los requerimientos, con entidades nacionales e internacionales, tanto del sector públicas como privadas, así como personas naturales, o jurídicas pudiendo desarrollar su actividad en fondos propio o de terceras personas. Para el efecto y fiel cumplimiento de su objeto social establecido, realizara los actos y contratos permitidos por la ley.

ARTICULO CUATRO.- El plazo de duración de la compañía es de VEINTE AÑOS, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura en el registro mercantil correspondiente. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables para tal efecto. Título II. Del Capital. ARTICULO CINCO.-

Capital y Participaciones.- El capital social de la compañía es de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, dividido en cuatrocientas participaciones, iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar cada una de valor nominal. Los certificados de aportaciones contenidas en la ley de compañías y no serán libremente negociables, sino bajo condiciones fijadas en la ley y por la junta general de socios. ARTICULO SEIS.- La compañía puede aumentar el capital social por resolución de la junta general de socios, con el consentimiento de las dos terceras partes del capital social presente en la sesión; y, en tal caso los socios tendrán derecho preferentemente para suscribir el aumento en proporción a su aportaciones sociales, salvo resolución en contrario de la junta general de socios.

ARTICULO SIETE.- El ejercicio económico comenzara el primer día de enero de cada año. Dentro de los tres meses posteriores a la terminación del ejercicio económico, la junta general ordinaria de socios aprobara las cuentas y balances de pérdidas y ganancias, que serán presentadas por el presidente y gerente general. ARTICULO OCHO.- La junta general ordinaria resolverá sobre la



propuesta de reparto de utilidades que presente la administración de la compañía; así como sobre creación de la reserva legal conformidad a la ley. Podrá también de creerlo conveniente resolver las asignaciones que se pueda hacer a favor de los funcionarios y/o empleados de la compañía, o de terceras personas. Título III. Del gobierno de la administración. ARTICULO NUEVE.- Norma general.- El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de socios, y su administración al GERENTE y al PRESIDENTE, de la compañía. ARTICULO DIEZ.- Convocatorias.- La convocatoria a junta general de socios son ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la compañía para su validez.- podrá la compañía celebrar sesiones de la junta general de socios en la modalidad de junta universal; esto es que la junta puede constituirse en cualquier tiempo dentro del territorio nacional y/o extranjero para tratar cualquier asunto siempre y cuando este presente todo el capital social pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la junta entendiéndose así legalmente convocada y validamente constituida la convocatoria se la hará mediante nota escrita, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquel en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. ARTICULO ONCE.- Quórum de instalación.- Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de más de del cincuenta por ciento del capital social. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalara con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de la ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los socios presentes. ARTICULO DOCE.- Quórum de decisión.- Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital social concurrente a la reunión. ARTICULO TRECE.- Facultades de la junta.- Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de

gobierno de la compañía de responsabilidad limitada. ARTICULO CATORCE.-

Presidente de la compañía.- El presidente será nombrado por la junta general para un periodo de DOS AÑOS, a cuyo término podrá ser reelegido. El presidente continuara en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente remplazado.

Corresponde al PRESIDENTE: a) Vigilar la marcha general de la compañía y el desempeño de las funciones de los servidores de la misma e informar de estos particulares a la junta general de socios. b) Presidir las reuniones de la junta general de socios a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas. c) Velar por el cumplimiento de los objetivos de la compañía y por la aplicación de las políticas de la entidad. d) suscribir con el gerente los certificados de aportación , y extender el que corresponda a cada socio. e) Subrogar al

gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviese impedido de actuar, temporal o definitivamente. f) Suscribir el nombramiento del gerente general y conferir certificaciones sobre el mismo. g)

Actuar conjuntamente con el gerente general en la toma de decisiones trascendentales de la empresa, como inversiones, adquisiciones y negocios que superen la cuantía que señale la junta general de socios. ARTICULO QUINCE.-

Gerente de la compañía.- El gerente será nombrado por la junta general para un periodo de DOS AÑOS, a cuyo término podrá ser reelegido. El gerente continuara en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente remplazado. Corresponde al

GERENTE: a) convocar a las reuniones de la junta general. b) conducir la gestión de los negocios y la marcha administrativa de la compañía. c) Dirigir la gestión económica- financiera de la compañía. d) Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la compañía. e) Actuar conjuntamente con el presidente con la toma de decisiones trascendentales de la empresa, como inversiones, adquisiciones y negocios que superen hasta la cuantía que señale la junta general de socios. f) suscribir el nombramiento del presidente y conferir certificaciones sobre el mismo. g) llevar los libros de actas y expedientes de cada



NOTARIO PÚBLICO
CANTON LOJA

sesión de la junta general. h) manejar las cuentas bancarias de la compañía según sus atribuciones. l) presentar a la junta general de socios un informe, el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias así como la formula de la distribución de beneficios según la ley, dentro de los sesenta días siguientes al cierre del ejercicio económico. J) actuar de secretario de las reuniones de la junta general a las que asista, y firmar, con el presidente, las actas respectivas. k) suscribir con el presidente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio. l) ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 de la ley de compañías. ll) ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la ley de compañías. Titulo IV.

Disolución y liquidación. ARTICULO DIECISEIS.- Norma general.- La compañía de disolverá por una o mas de las causas previstas para el efecto en la ley de compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. ARTICULO DIECISIETE.- No se disolverá la compañía por la muerte interdicción o quiebra de uno de sus socios. Titulo V. De la fiscalización. ARTICULO DIECIOCHO.- La junta general de socios podrá contratar la asesoría o auditoria de cualquier persona natural o jurídica especializada, observando las disposiciones legales sobre esta materia en cualquier tiempo. En lo que se refiere a la auditoria externa se estará a lo que dispone la ley. ARTICULO DIECINUEVE.- APORTES.- El capital social de la compañía ha sido suscrito y pagado de la siguiente forma:

Socios	Capital Suscrito	Capital Pagado	Número de participaciones
Jorge	50	50	50
Alberto			
Alvarado			
González			

Juan Carlos Alvarado González	50	50	50
Francisco Xavier Alvarado González	50	50	50
Enma Mercedes González Serrano	250	250	250
TOTAL	400	400	400



ARTICULO VEINTE.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los periodos señalados en los artículos catorce y quince del estatuto, se designa como PRESIDENTE de la compañía a la señora Contadora Pública Autorizada - CPA- ENMA MERCEDES GONZALEZ SERRANO y como GERENTE de la misma al señor Ingeniero en Empresas JORGE ALBERTO ALVARADO GONZALEZ, respectivamente. DISPOSICION TRANSITORIA.- Los contratantes acuerdan autorizar al doctor Ramiro Peñaherrera Díaz, para que a su nombre y en su representación solicite al superintendente o su delegado la aprobación del contrato contenido en la presente escritura, e impulse posteriormente el trámite respectivo hasta la inscripción de este instrumento y hasta que la compañía pueda operar como tal. Usted, señor notario, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo para la plena validez del presente instrumento público. ATENTAMENTE, f) Doctor Ramiro Peñaherrera Díaz.- ABOGADO".- Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública y que los comparecientes lo aceptan en su totalidad.- Formalizado el presente

EL NOTARIO

instrumento público, yo el Notario lo leí íntegramente a los otorgantes, quienes ratificándose en lo expuesto, lo suscriben en unidad de acto, conmigo el Notario que doy fe.— firman): Enma mercedes González Serrano.- Jorge Alberto Alvarado González.- Juan Carlos Alvarado González.- Francisco Xavier Alvarado González.- El Notario Suplente: doctor Pablo Federico Puertas Monteros".

Se otorgó ante mí, en fe de ello, confiero esta PRIMERA COPIA, que la sello, signo y firmo en la ciudad de Loja, el mismo día de su celebración. -

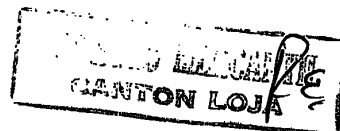


Dr. Pablo F. Puertas Monteros
Notario Suplente, Sto. del Cantón Loja

DR. GALO CASTRO MUÑOZ, NOTARIO PUBLICO QUINTO CANTONAL DE LOJA, DOY FE: Que en esta fecha he procedido a sentar razón sobre la Resolución suscrita por el señor Doctor Carlos Alejandro Ruales Palacios, Delegado de la Superintendencia de Compañías en Loja, encargado, número 08.L.DSCL.007, de fecha veintitrés de enero del dos mil ocho, en donde se Aprueba la Constitución de la Compañía Alvarado & González Constructora Inmobiliaria A & G Cia. Ltda.".- Particular que dejo constancia para los fines legales consiguientes.- Loja, veinticuatro de enero del dos mil ocho.



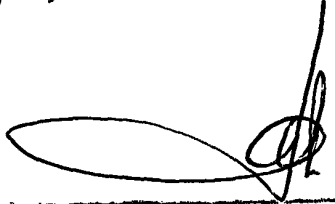
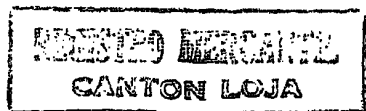
Dr. Galo Castro Muñoz
Notario 5º del Cantón Loja



GISTADURIA MERCANTIL DEL CANTON LOJA.

Con esta fecha y dando cumplimiento a lo dispuesto por el -
Dr. Carlos Alejandro Ruales Palacios, **DELEGADO DE LA SUPERIN-**
TENDENCIA DE COMPAÑIAS EN LOJA ENCARGADO, en el Artículo Se-
gundo, literal b), de la Resolución Aprobatoria No. 08.L.DSCL.
007, procedo a inscribir la Escritura Pública que antecede
en el **REGISTRO DE VENTAS CON RESERVA DE DOMINIO DEL AÑO 2008**
ba jo la partida No. 046, y anotada en e l repertorio con -
el No. 203, juntamente con la Resolución Aprobatoria de fe-
cha 23 de enero del 2008.

Loja, 25 de enero del 2008.



Dr. Felix Palacios Palacios
REGISTRADOR MERCANTIL
CANTON LOJA



BANCO DE LOJA

LIQUIDACIÓN INGRESO DE CAJA

Form.PI-0014

Numero : 00001

FECHA: Jueves 27 Diciembre 2007

Por. \$: 50,00

DEPARTAMENTO: Inversiones

OFICINA: Matriz

NOMBRE: ALVARADO & GONZALEZ CONSTRUCTOR INMOBILIARIA A & G CIA LTD

SON CINCUENTA DOLARES 00/100

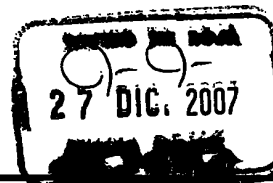
Dolares



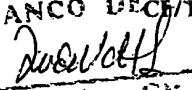
Ingreso de Caja por comisión de CTA INTEGRACION a nombre
ALVARADO & GONZALEZ CONSTRUCTOR INMOBILIARIA A & G CIA LTDA

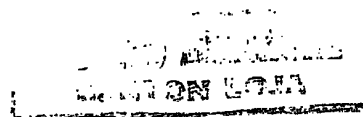
Nombre:
RUC:

Y 
Sr. Jorge Alberto Alvarado Gonzalez
1103372726



Firma y Sello Cajero

BANCO DE LOJA

Nora Vega C.A.
INVERSIONES
Auxiliar Servicios
Bancarios





BANCO DE LOJA

EMISIÓN DE POLIZA

Apertura de la póliza # 14646

Cliente : ALVARADO GONZALEZ, JORGE ALBERTO
Identificación: 1103372726

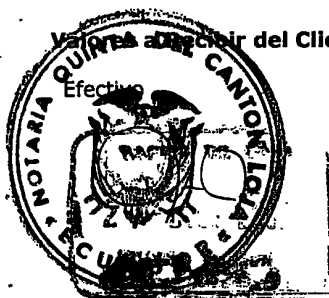
Fecha Apertura: 2007/12/27
Capital: 400
Interés: 1.29

Fecha Vencimiento : 2008/02/08
Plazo: 43
Tasa: 3

Valor a recibir del Cliente:

Efectivo :

400.00



Firma Cajero

BANCO DE LOJA
Nora Vega
Nora Vega CH.
INVERSIONES
Firma Ejecutivo

Jorge Alvarado
Firma Cliente

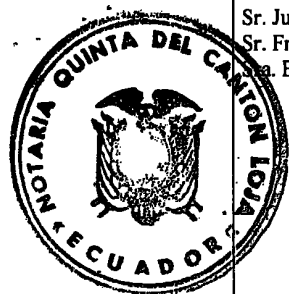
ECON. ANGEL RIOFRIO

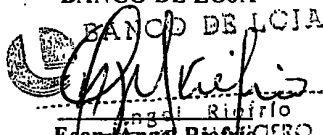
GERENTE FINANCIERO

CERTIFICA

Que la "ALVARADO & GONZALEZ CONSTRUCTOR INMOBILIARIA A & G CIA LTDA" en formación, realizó la apertura de una Cuenta de Integración de Capital, a su nombre en esta Entidad Financiera, el día 27 de Diciembre de 2007, por un valor de **CUATROSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA 00/100 (USD \$ 400.00)** de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO	VALOR APORTADO (US \$)
Sr. Jorge Alberto Alvarado González	\$ 50.00
Sr. Juan Carlos Alvarado González	\$ 50.00
Sr. Francisco Javier Alvarado González	\$ 50.00
Sra. Enma Mercedes González Serrano	\$\$ 250.00
	\$ 400.00



Atentamente,
BANCO DE LOJA

Econ. Angel Riofrío
GERENTE FINANCIERO

NV

IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:LOJA

NÚMERO DE TRÁMITE: 7167849
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: PENAHERRERA DIAZ HERNAN RAMIRO
FECHA DE RESERVACIÓN: 07/12/2007 16:45:29

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA
TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:



APROBADO & GONZALEZ CONSTRUCTOR INMOBILIARIA A & G CIA. LTDA.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 09/01/2008

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE
FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

DR. VINICIO SARMIENTO BUSTAMANTE
DELEGADO REGIONAL LOJA

Insertar Firma

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS



OFICIO No. SC.DSCL.08.

71

Loja, 23 ENE. 2008

Señores
BANCO DE LOJA
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **ALVARADO & GONZALEZ CONSTRUCTOR INMOBILIARIA A & G CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Carlos Alejandro Ruales Palacios
DELEGADO DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS EN LOJA ENCARGADO

Insertar Firma